

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

RESOLUCION de 12 de agosto de 1998, sobre bases para la provisión en propiedad de dos plazas de oficial de la Policía Local mediante concurso oposición.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de julio de 1998, las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de oficial de la policía local mediante concurso-oposición.

HE RESUELTO:

Convocar pruebas selectivas por el procedimiento de concurso oposición dos plazas de de oficial de la policía local, mediante concurso oposición, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA, de DOS plazas de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, estando dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, Nivel de Complemento de Destino y Complemento Especifico, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Estando sujetas a la Vigente Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a). Ser Español/a.
- b). Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
- c). Poseer Permiso de conducir de las Clases A, B-1 y B. T.P. (B-2).
- d). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e

Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f). Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

g). Ser funcionario en propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Caballeros, ocupando la plaza de Agente de la Policía Local, con un mínimo de 2 años de antigüedad.

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado b). precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

TERCERA.—INSTANCIA.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, — en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo, más abajo señalado para la presentación de instancias (con excepción a que se hace referencia en la base anterior) y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado—. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, y se presentarán en el Registro General de éste durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará número y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura en que aparezcan íntegramente publicadas, como así en los lugares en que figuren expuestas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo derechos de examen se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, los que serán devueltos en caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de QUINCE DIAS, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, concediéndosele un plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, será aceptada o rechazada en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 4.^a del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. El Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales.

Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

El Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, o miembros de la Corporación por ésta designado.

Un Funcionario de Carrera en representación de los Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros. El Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de los Caballeros.

Secretario. El Secretario General de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlo, conforme establece el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal aludido.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

La actuación de los opositores en los ejercicios se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra que resulte de un previo sorteo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos QUINCE DIAS HABLES se publicará en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los sucesivos anuncios sobre la celebración de los restantes ejercicios, cuando éstos no puedan celebrarse el mismo día, haciéndose únicamente en los locales donde se hayan celebrado los pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Lo opositores serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes partes:

- a). Concurso.
- b). Oposición.
- c). Curso Selectivo.

La fase de Concurso será previa a las restantes y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

SEPTIMA.—BAREMO DE MERITOS Y EJERCICIOS.

En la fase de Concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.^a Por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de doce años, de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Jerez de los Caballeros, 0,10 puntos.

2.^a Se valorará con 0,25 puntos cada uno de los cursos, cursillos,

etc. hasta un máximo de 2,5 puntos, realizados por los aspirantes y que se refieran a materias relacionadas con el puesto de trabajo y expedidos por Centros Oficiales.

3.^a. Se valorará con 2,5 puntos el haber desempeñado el puesto al que se opta, por cada año, o fracción superior a seis meses, de manera continuada. Hasta un máximo de 10 puntos.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio: que consistirá en una prueba mecanográfica, durante un tiempo de diez minutos. Se escribirá un texto, elegido libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, debiendo obtenerse unas pulsaciones mínimas de 125 al minuto.

Segundo ejercicio: consistente en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, dos temas de los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada grupo, I y II, extraídos al azar por un concursante y común para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos, a elegir entre los aspirantes entre los cuatro que proponga el Tribunal y que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Cuarto ejercicio: Planificar la realización de un servicio policial, a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, en un tiempo máximo de 60 minutos.

OCTAVA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios comprendidos en la base anterior serán obligatorios y calificados de 0 a 10 puntos.

Todos ellos serán eliminatorios para los aspirante, debiendo obtener en cada uno de los mismos, como mínimo un 5.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, de 0 a 10 puntos, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENA.—CLASIFICACION DEFINITIVA, RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición, con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasi-

ficación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento el resultado final de las pruebas, con expresión de los nombres y apellidos de los dos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para nombramiento como Oficiales de la Policía Local en prácticas, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, como órgano competente de la Corporación.

Dichos aspirantes vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante o aspirantes, que habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios realizados, siga en el orden de clasificación final al propuesto o propuestos en primer lugar.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Oficiales de la Policía Local en prácticas de los dos aspirantes que resulten aprobados y en la notificación de dicho nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo como Oficiales de la Policía Local será condición indispensable que los aspirantes propuestos realicen y superen el referido curso selectivo de formación.

DECIMO PRIMERA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde -Presidente, y a la vista de los aspirantes que hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución efectuando el nombramiento de funcionarios de carrera, para el cargo de Oficiales de la Policía Local, a favor de los mencionados aspirantes, si los mismos figuran en dicha relación, publicándose su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOSEGUNDA.—INCIDENCIAS.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán se impugnadas por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesaria para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente Convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por la que se establecen estructura y fija criterios de selección de Policías Locales; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben

ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I.—PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su Garantía y Suspensión.

Tema 2. El municipio. Organos unipersonales de gobierno: el alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 3. El municipio. Organos colegiados de gobierno: el Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 4. La Ley 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 5. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: principios básicos de actuación. De las Policías Locales.

Tema 6. Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. De las competencias.

Tema 7. Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de Jerez de los Caballeros.

Tema 8. Ley de Enjuiciamiento Criminal: de la Policía Judicial.

Tema 9. Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: disposiciones generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

GRUPO II. PARTE ESPECIAL.

Tema 10. De la infracción penal. De los delitos y faltas. De las causas que eximen de la responsabilidad criminal. De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. De la circunstancia mixta de parentesco. Disposiciones generales.

Tema 11. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. De las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 12. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 13. Delitos contra la libertad sexual. De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución. Disposiciones comunes.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las defraudaciones. De las insolvencias punibles. De la alteración de precios en concursos y subastas públicas. De los daños. Disposiciones comunes. De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores. De la sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural. De los delitos societarios. De la receptación y otras conductas afines.

Tema 15. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del Patrimonio Histórico y del medio ambiente: de los delitos sobre la ordenación del territorio. De los delitos sobre el Patrimonio Histórico. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Disposiciones comunes.

Tema 16. De los delitos contra la seguridad colectiva. De los delitos de riesgo catastrófico. De los incendios. De los delitos contra la salud pública. De los delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública: de la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 18. De los delitos contra la Administración de Justicia. De la prevaricación. De la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución. Del encubrimiento. De la realización arbitraria del propio derecho. De la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos. Del falso testimonio. De la obstrucción a la Justicia y la deslealtad profesional. Del quebrantamiento de condena.

Tema 19. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual. De los deli-

tos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliar y demás garantías de la intimidad. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra otros derechos individuales.

Tema 20. Delitos contra el orden público: sedición. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Disposición común. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos y de los delitos de terrorismo.

Tema 21. Faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 22. Reglamento General de Circulación. Ambito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 23. Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso. Vehículos y transportes especiales. Incorporación a la circulación.

Tema 24. Reglamento General de Circulación. Cambios de dirección y de sentido y de marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 25. Reglamento General de Circulación. Otras normas de circulación. Puertas y apagados del motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en caso de urgencia.

Tema 26. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial: objeto de la ley y ámbito de aplicación. Del ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 27. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: de las autorizaciones administrativas. De las autorizaciones en general. De las autorizaciones para conducir. De las autorizaciones relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 28. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: de las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento Sancionador y recursos.

Tema 29. Organización y Mando: el mando; concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodologías.

En Jerez de los Caballeros a 12 de agosto de 1998.—El Alcalde, MANUEL GALVAN BERJANO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 13 de agosto de 1998, sobre modificación puntual del Proyecto de Delimitación de suelo urbano.

Aprobada inicialmente una modificación puntual del Proyecto de delimitación de suelo urbano en Oliva de Plasencia, se expone al público para alegaciones durante un mes.

Oliva de Plasencia, 13 de agosto de 1998.—El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS OBEJA GUTIERREZ.

AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

EDICTO de 14 de agosto de 1998, sobre aprobación inicial de las modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Se informa que el Pleno de este ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 1998, aprobar inicialmente las modificaciones genéricas de las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbanística del Municipio.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren oportunas o convenientes, según lo dispuesto en el art. 114 del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Saucedilla, a 14 de agosto de 1998.—EL ALCALDE.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

